## (CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

Entre HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA SAS con domicilio en la ciudad de Bogotá carrera 27B 53ª 57 Barrio Galerías, Represenda por Dina Paola Delgado Bernal mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 52.844.822, por su parte, y por otra parte NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO (en adelante EL CONTRATISTA) mayor de edad, vecino y residente en CALLE 152 # 48 - 04 INT 4 APTO 415 Bogotá 8134198 3012720157 identificado con cédula de ciudadanía número 80228481 de Bogotá, quien para este contrato procede en su propio nombre y representación, se ha celebrado un contrato de naturaleza comercial denominado "De Prestación de Servicios y Asesoría y Consultoría", que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan, previa la siguiente consideración. EL CONTRATISTA es una persona natural, que por su propia cuenta se encuentra dedicado a la prestación independiente y no exclusiva de servicios profesionales en el área de asesoría y consultoría en sistematización (Desarrollador Senior). En desarrollo de sus actividades, el contratista ha presentado su propuesta para prestar sus servicios como Desarrollador Senior, la cual ha sido considera y aceptada por HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA SAS, atendiendo especialmente a la citada propuesta (Hoja de Vida). En consecuencia de lo expuesto las partes convienen en las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA, en desarrollo de su actividad prestará asistencia profesional de asesoría y consultoría a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA SAS dentro de los términos y parámetros que se individualizan en el documento anexo N°1. SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA realizará las actividades objeto del presente contrato utilizando su experiencia profesional en los asuntos propios de asesoría y consultorías, haciéndose responsable de su propia cuenta , del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebra, las normas de ética , confidencialidad y reserva que rigen esta clase de convenios en atención a la información que recibe y maneja, la cual es absolutamente restringida para su utilización. PARAGRAFO PRIMERO entiéndase como confidencialidad la información oral, escrita o en medio magnético electrónico, relacionada directa o indirectamente con planes de negociación y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de presupuestos, información de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, proyecciones para el desarrollo de productos y servicios, información confidencial recibida de terceras partes, tarificación y precios de productos y servicios, diseños, dibujos, software, datos, secretos industriales, componentes de propiedad intetelectual, know how y otras informaciones de negocios o técnicas, información sobre el curso humano y toda aquella información distinguida como confidencial, en conjunto con cualquier otra información que, en el curso normal de los negocios sería considerada como tal, Adicionalmente, se considera como información confidencial la relativa a comercio electrónico, especialmente mensaje de datos, intercambio electrónico de datos (EDI) y sistemas de información. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener toda la información confidencial recibida por razón del contrato, de tal manera y privada y se obliga a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada y a no revelarla personas que no sean parte del presente acuerdo, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad, de naturaleza similar bajo confidencialidad y en todo caso de la diligencia debida, durante la vigencia del contrato y por otro periodo de tres (3) años contados a partir de la expiración del presente acuerdo. Adicionalmente, solo podrá reproducirse dicha información

## (CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

confidencial si ello resulta directamente necesario para desarrollar las negociaciones o cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores o cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que tenga necesidades de conocerla para la mencionada finalidad. En caso que se le entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter de confidencialidad y se les deberá enterar de los términos de este acuerdo los cuales deben aceptar y adherirse antes. TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA, EL CONTRATISTA, desarrolla las actividades contratadas a conformidad y ciñéndose a lo establecido en el documento Anexo N°1, acordado entre las partes y que para todos los efectos forman parte integrante del presente contrato. Una vez terminado el presente contrato HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula décima primera, sin perjuicio de exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de su obligación principal, CUARTA DERECHOS DE AUTOR. Por medio del presente contrato las partes declaran que las estrategias y objetos preparados, junto con el material y producto que lo soportan será una obra de creación colectiva producida por la iniciativa y según las orientaciones establecidas por HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., corresponderá de manera exclusiva su autoría y propiedad confirme al artículo 4 y 20 de la ley 3 de 1982, e igualmente le pertenece la facultad de coordinar, divulgar y publicar bajo su nombre, El material y productos que EL CONTRATISTA y HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., obtengan en el desarrollo de este contrato de serán ser entregados al funcionario al efecto designado por HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., toda información suministrada a EL CONTRATISTA por HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., o por la persona natural o jurídica en cuyo favor se preste o desarrolle la asesoría será confidencial para todos los efectos legales y contractuales, a menos que HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., le dé por escrito otro carácter. Así las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., para ejercer las condiciones legales a que haya lugar PARRAGRAFO PRIMERO: Se acuerda expresamente, que el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales y en consideración a la confidencialidad y de los derechos exclusivos de autor que de ella se generen o se puedan generar, son de propiedad exclusiva de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., de conformidad a lo establecido en el articulo 4 y 20 de la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes; Acuerdo éste, que se extienden a empleados, agentes representantes de los aquí contratantes, quienes en su defecto asumirán las correspondiente responsabilidad patrimonial para con HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., para efectos del siguiente contrato se entienden por productos todas las estrategias, metodologías, tarifas, modelos de operación, propuestas, graficas o los programas que controlan la operación del computador e incluye, pero no se limita a, códigos fuentes, códigos de ejecución, documentación (tanto escrita como electrónica), bases de datos,, imágenes e interfaces. Adicionalmente cubre todos los materiales como instrucciones de operación, especificaciones, documentos instructivos, instrucciones, algoritmos, formulas, guías y manuales, PARAGRAFO SEGUNDO: como se anunció en la atentación, todos los derechos de autoría que surjan en desarrollo del presente contrato a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., como se desprende de lo preceptuado en la ley 23 de 1982 ley 565

## (CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

de 2000 y articulo 71 de la constitución Nacional, de lo que se es consciente EL CONTRATISTA y así lo admite a favor de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., advirtiendo desde ya que conforme a las legislación precitada, EL CONTRATISTA renuncia desde ahora a favor de cualquier beneficio o utilidad que por la inversión o autoría conjunta, se pueda llegar a generar, QUINTA: GARANTIA, EL CONTRATISTA concede a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., una garantía de treinta (30) días a partir de la entrega de los trabajos resultantes de sus actividades, termino durante el cual EL CONTRATISTA corregirá las fallas que se presenten en los materiales objeto del presente contrato, sin costo adicional para HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., se compromete especialmente para con EL CONTRATISTA a: a) cancelar los valores pactados en la cláusula novena de este contrato b)prestar a EL CONTRATISTA asesoría en lo referente a metodología a utilizar en el desarrollo del objeto del presente contrato. SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA compromete especialmente a: a) Realizar las actividades objetos del presente contrato, b) Atender con prontitud las observaciones o sugerencias formuladas por HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., para que de común acuerdo se tomen las medidas preventivas y correctivas que se hagan necesarias; c) Entregar los manuales y documentos resultantes del desarrollo del presente contrato; d) Guardar absoluta confidencialidad y reserva profesional de la información o conocimientos especializados que se obtengan en la ejecución de la labor contratada y renuncia desde ya a utilizarlos, sin prejuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; e)Entregar los informes semanales o mensuales que HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., solicite, f)De conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la ley 100 de 1993, decreto ley 1295 de 1994 y ley 776 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 2800 de 2003, decreto 1703 de 2002, decreto 2400 de 2002, decreto 510 de 2003 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., los formularios de afiliación como trabajador independiente al seguro social o entidades que elija tanto en pensión obligatoria como en salud, así mismo deberá presentar copia del último pago de cotización respectiva de pensión y salud anexo a la factura o cuenta de cobro para el pago de sus honorarios profesionales. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD por ningún motivo se entenderá o interpretará que HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., ha celebrado este contrato bajo exclusividad alguna, en consecuencia HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., podrá utilizar libremente, asesorías similares a la que es objeto de este contrato con terceras personas. EL CONTRATISTA no podrá presentar directa ni indirectamente durante la vigencia de este contrato y hasta por un año después de finalizado el mismo, servicios de asesoría, consultoría, venta u otros afines, a terceras personas donde HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., esté prestando este tipo de servicios y en donde se esté adelantando gestiones productos del desarrollo del presente contrato y hasta un año más después de terminado el presente contrato. En caso de que EL CONTRATISTA llegase a vulnerar esta cláusula, incluirá en la obligación establecida en la cláusula Décima Primera. NOVENA: VALOR DE LOS SERVICIOS. HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., pagará al contratista como honorarios de servicios objetos de este contrato la cantidad al efecto señalada en el documento Anexo N° 1, dentro de las condiciones que allí mismo se señalen. PARAGRAFO: si el presente contrato llegare a terminar antes de lograr el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa de tal terminación HUMAN

## (CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., pagará los honorarios respectivos proporcionalmente calculados con base en los servicios que hasta la fecha haya aceptado y recibido como satisfactorios y de acuerdo con la etapa en que se encuentre desarrollada cada una de las actividades que se señalan en el documento Anexo N°1. DECIMA: CONTRATISTAS INDEPENDIENTE, EL CONTRATISTA realizará personalmente la prestación de los servicios profesionales de asesoría y consultoría a que se compromete en virtud este contrato, con sus propios medios, en plena libertad y autonomía técnica y sin subordinación alguna de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., así mismo EL CONTRATISTA declara que no es apoderado, representante, socio, ni asociado en cuentas de participación con HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., ni EL CONTRATISTA ni el personal vinculado a este podrá ser socio ni asociado en cuentas de participación con HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., ni el contratista ni el personal vinculado a éste será tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., en consecuencia el contratista asumirá todas las responsabilidades que las leyes le impongan con relación con el mismo y sus dependiente y con relación a estas personas no podrá predicarse en ningún momento frente a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., dependencia legal o contractual de ningún tipo. En el evento en que HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., pague por cualquier suma originada en responsabilidad de EL CONTRANTISTA éste desde ahora autoriza a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., para que sin prejuicio de las acciones legales a favor de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., descuente cualquier saldo que llegara a existir a favor de EL CONTRATISTA por cualquier concepto. DÉCIMA PRIMER: CLAUSULA PENAL. Se conviene que en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA éste deberá pagar a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución de mora, una cantidad equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo de conformidad a lo consagrado en el artículo 488 del código de procedimiento civil, sin prejuicio del cumplimiento de la obligación que se trate y de la indemnización por daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores. DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO. EL CONTRATISTA realizará el proyecto objeto de este contrato en el término indicado en el documento Anexo N°1 pena de cancelar como indemnización el valor establecido en la cláusula decima primera. DÉCIMA TERCERA: TERMINACION. Cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el presente contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones: a) cuando la otra parte incumpla cualquiera de las obligaciones del presente contrato. b) cuando la otra parte sea declarada en quiebra o se le inicie cualquier otro procedimiento concursal, c) por enfermedad grave, incapacidad permanente o muerte de EL CONTRATISTA d) por la no prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA o ejecución tardía, defectuosa o distinta a lo estipulado. e) cuando por cualquier causa la actividad que se está presentando, se cancele antes de la fecha máxima para la entrega, indicada en el Anexo N°1 al presente contrato que para todos los efectos forma parte integrante del mismo, en este caso HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., pagará al contratista proporcionalmente los servicios prestados hasta el momento de la suspensión de las actividades, sin requerimiento ni resarcimiento del perjuicio alguno, f) unilateralmente y/o de común acuerdo entre las partes, quedando por tal motivo sin valor ni efecto este contrato. DÉCIMA CUARTA: CESION, ninguna

## (CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

de las partes podrá ceder este contrato parcial o totalmente a menos que exista una autorización escrita expedida por el representante legal de la otra. DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiere en desarrollo de este contrato, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las direcciones que se señalan al inicio de este contrato o en el documento anexo N°1. L a notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibido por la otra, y exista constancia de recibo, si la comunicación se remite por correo certificado, se entenderá realizada al quinto día de haberse puesto la comunicación en el correo, DÉCIMA SEXTA: CODIGO DE CONDUCTA, los aquí contratantes, hemos decidido en acordar como regla adicional de comportamiento interempresarial el código de conducta de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., y desde ya declaramos conocerlo a plenitud, su inobservancia o desacato dará derecho a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiere lugar, por incumplimiento en el contrato, DÉCIMA SEPTIMA: SEPARACION DE ESTIPULACIONES. Si cualquiera de las cláusulas o el texto parcial de una de ellas se declaran nulos, ininteligible o en conflicto con la ley, en la validez de las demás estipulaciones no será afectada por tal declaración. DECIMA OCTAVA: REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO. Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y está suscrita por los representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación que se realizará en todo caso en la misma forma en que se ha celebrado este contrato. DÉCIMA NOVENA: CONTRATO FINAL, este contrato constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes y deroga expresamente todos los acuerdos anteriores, verbales o escritos celebrados con relación al objeto del mismo, VIGESIMA: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por justicia ordinaria de conformidad a la legislación del presente contrato. VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN. Los impuestos, gastos legales y demás costos que se originen para la legalización del presente contrato serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR NO CUMPLIMIENTO. En caso que EL CONTRATISTA después de firmar el presente contrato, en caso de no ejecución del mismo. EL CONTRATISTA deberá cancelar a HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., un valor de cinco Millones de pesos M/cte (5'000.000) según autorización dada en el artículo 1592 del código civil.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de Enero de 2014

HUMAN TEAM
TECHNOLOGY QA S.A.S.

**EL CONTRATISTA** 

PAOLA DELGADO BERNAL

Jului

**NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO** 

C.C. 52.844.822 De Bogotá

C.C. 80228481 de Bogotá

#### (CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

#### **DOCUMENTO ANEXO N° 1**

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S.**, a prestar servicios profesionales en **HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S.**, y a ejecutar actividades de carácter técnicos establecidos por el cliente con prontitud y celeridad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para desarrollar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA elaborará un plan de trabajo en conjunto con HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., y el cliente, en el cual se detallarán las actividades y se especificarán las fechas exactas de seguimiento y entregas parciales de ser requeridas por HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S. La ejecución del presente contrato empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** realizará las actividades objeto del presente contrato de conformidad al cronograma de exigibilidad que el contrato requiere para ser terminado oportunamente.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA desarrollará personalmente el trabajo con plena autonomía y profesionalismo, pero tendrá en cuenta para los fines de este contrato las directrices, requerimientos técnicos y metodologías que HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., le manifieste.

#### 2. DOMICILIO Y DIRECCIONES

Para efectos derivados del presente contrato, las partes manifiestan que sus respectivos domicilios así como direcciones a las cuales deberán dirigir todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar son las siguientes:

- a) **HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S.,** carrera 27B 53<sup>a</sup> 57 Barrio Galerías Teléfono: 3598329
- b) **EL CONTRATISTA** CALLE 152 # 48 04 INT 4 APTO 415 Bogotá 8134198 3012720157

(CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es la suma de once millones cien mil pesos M/Cte (\$11.100.000)

que HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., pagará a EL CONTRATISTA previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y del acta de actividades realizadas. Para ello

se estipulan tres (03) pagos mensuales de tres millones setecientos mil pesos (\$3.700.000).

**Nota:** La base para liquidación NO incluye impuestos.

PARAGRAFO PRIMERO: HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., y EL CONTRATISTA podrán

ampliar de común acuerdo, mediante documento escrito, el término inicialmente pactado de

conformidad a los requerimientos objeto de este contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de Enero del año dos mil

catorce (2014).

**HUMAN TEAM** 

**TECHNOLOGY QA S.A.S.** 

**EL CONTRATISTA** 

**PAOLA DELGADO BERNAL** 

Andrio

**NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO** 

C.C. 52.844.822 De Bogotá

C.C. 80228481 de Bogotá

(CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

**ACTA DE INICIO** 

**OBJETO DEL CONTRATO:** 

EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., a prestar servicios profesionales en HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., y a ejecutar actividades de tecnológico en las áreas anteriormente descritas, que se realizarán en la

empresa cliente.

CONTRATISTA: NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO

FECHA DE INICIO: 20 de Enero de 2014

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014), en la oficinas de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., se reunieron Paola Delgado Bernal representante Legal de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S., y NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO con el objeto de iniciar la ejecución del contrato citado, de conformidad con los términos también establecidos en dicho contrato.

Para constancia se firma por los que en esta diligencia han intervenido, una vez leída y aprobada.

**HUMAN TEAM** 

**TECHNOLOGY QA S.A.S.** 

**EL CONTRATISTA** 

PAOLA DELGADO BERNAL

Queur

**NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO** 

C.C. 52.844.822 De Bogotá

C.C. 80228481 de Bogotá

(CONTRATISTA INDEPENDIENTE)

**ACTA DE FINALIZACIÓN** 

**CONTRATISTA:** NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE ABRIL DE 2014

En la ciudad de Bogotá a los 20 dias del mes de abril del año dos mil catorce (2014) en las oficinas de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S se reunieron PAOLA DELGADO BERNAL Representante Legal de HUMAN TEAM TECHNOLOGY QA S.A.S y NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO con el objeto de dar por terminado el contrato de prestación de servicios, en donde las partes se encuentran en paz y salvo por todo concepto.

Para Constancia se firma por los que esta diligencia han intervenido, una vez leída y aprobada.

NOTA: Los honorarios causados a la fecha han sido consignados en la cuenta de NÍCOLAS **GONZÁLEZ REDONDO** 

**HUMAN TEAM** 

**TECHNOLOGY QA S.A.S.** 

**EL CONTRATISTA** 

PAOLA DELGADO BERNAL

Augus

**NÍCOLAS GONZÁLEZ REDONDO** 

C.C. 52.844.822 De Bogotá

C.C 80228481 de Bogotá